



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE
ANTICORRUPCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se convoca al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas para que comparezca ante esta soberanía a efecto de analizar y evaluar el estado que guardan los asuntos a su cargo y los avances logrados en materia de combate a la corrupción, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso ac); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la comisión para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local; al respecto, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, los integrantes de esta comisión expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El dieciocho de abril de 2023, el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Legislatura 65, presentó la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se convoca al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas para que comparezca ante esta soberanía a efecto de analizar y evaluar el estado que guardan los asuntos a su cargo y los avances logrados en materia de combate a la corrupción, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, mediante oficios números: HCE/SG/AT-867 recayéndole a la misma el número de expediente 65-1086, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto convocar al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, para que comparezca ante esta Soberanía a efecto de analizar y evaluar el estado que guardan los asuntos a su cargo y los avances logrados en materia de combate a la corrupción.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, se transcribe de manera íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir los razonamientos y motivos que dieron origen a la promoción de la presente acción legislativa objeto de análisis:

“Con información del Sistema Nacional Anticorrupción contenida en el Informe de Conformación de la Estructura Operativa y Armonización Legislativa de los Sistemas Locales Anticorrupción de diciembre del 2021, sabemos que los gobiernos estatales inician en 2016 con los nombramientos y conformación de las instancias que integran sus sistemas anticorrupción, para atender el mandato constitucional derivado de la reforma de 2015 que crea el Sistema.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de ese proceso de integración se desarrolló la estructura operativa que implicó la conformación de diversos órganos colegiados, entre ellos, la Comisión de Selección, Comité de Participación Ciudadana y Comité Coordinador, el organismo descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva, la Fiscalía Anticorrupción y a los Magistrado(s) competentes en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.

Simultáneamente fue necesario desarrollar el establecimiento de un marco normativo que se homologara con la ley general y asegurara el establecimiento de los sistemas locales. De manera análoga se instituye que cada uno de los gobiernos locales deberán realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Es evidente que el esfuerzo institucional para desarrollar las herramientas de combate a la corrupción parte del diagnóstico de que ese fenómeno es uno de los problemas más importantes que sufre México como país y sociedad, tanto así que, según el Índice de Percepción de la Corrupción, México se encuentra en el lugar 130 de 180 países con menor índice de corrupción.

De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la corrupción le cuesta a México entre el 5 y el 10% del PIB, lo cual significa mucho dinero público que no se va a atender problemas públicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, el Sistema Anticorrupción se diseñó como la instancia que se encarga de coordinar los esfuerzos de las autoridades de todos los órganos del gobierno a los que les corresponde prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en algún sitio determinado.

El combate a la corrupción es de gran trascendencia para cualquier país no sólo por la gran cantidad de recursos que se fugan por concepto de sobornos, la falta de competitividad económica o como elemento de seguridad pública y su impacto en la conformación de la delincuencia organizada, por el debilitamiento de las instituciones y la democracia de una nación, sino también, por el hecho de que la corrupción refleja una sociedad violenta, con grandes conflictos sociales.

La corrupción es el fermento político al interior de las instituciones y gobiernos, que ocasiona desigualdad, carencia de oportunidades y pobreza. Es un factor cohesionador dentro de una cadena de actividades ilegales que impiden el establecimiento de un verdadero estado de derecho.

Según una investigación del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados el establecimiento de un sistema anticorrupción, puede mejorar los sistemas administrativos y las prácticas de gobierno, que eventualmente optimizarán recursos financieros y humanos generando beneficios generalizados a la sociedad. De otra forma, la corrupción se puede traducir incluso en problemas de índole humanitario, pues la gran desigualdad ocasionada por la corrupción impacta directamente la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

calidad de vida de los ciudadanos generando cadenas de pobreza, falta de acceso a servicios de salud, empleo, educación; pero también la fuga de personas talentosas que emigran a países en donde pueden desarrollarse y aportar su conocimiento e incluso talento deportivo a una sociedad.

Las Fiscalías Anticorrupción Estatales son parte del Sistema Nacional. Por ello, es fundamental para esta Soberanía evaluar el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para tener elementos suficientes de juicio sobre los avances en la materia.

Ahora de bien, de acuerdo a una investigación del Centro de Investigación en Política Pública del IMCO, la mayoría de las Fiscalías Anticorrupción carecen de los recursos necesarios para un combate efectivo a la corrupción, y de 19,289 denuncias de corrupción presentadas ante las Fiscalías Anticorrupción locales en 2022, solo 4.3% llegaron ante un juez y sólo 0.2% obtuvieron una sentencia.

Del análisis a dicho documento, al revisar el marco jurídico, los recursos, el capital humano, los procesos y resultados, se encontró que la mayoría de las Fiscalías Anticorrupción (FA) se mantienen con avance deficiente o nulo, es decir, aún no cuentan con las condiciones requeridas para funcionar correctamente y lograr resultados en la lucha contra la corrupción.

Por otra parte, el estudio referido concluye que otro problema que impide mejores resultados en las Fiscalías es la ausencia de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

protocolos para investigar corrupción en 28 entidades. Solo las Fiscalías de Sonora y Querétaro cuentan con protocolos para investigar casos de corrupción, y únicamente la Fiscalía Anticorrupción de Quintana Roo tiene un protocolo para llevar a cabo los actos de investigación de entregas vigiladas y operaciones encubiertas en casos de corrupción.

Se identifica que Chihuahua, Estado de México, Nuevo León, Puebla, Sonora y Tamaulipas disminuyeron el número de Ministerios Públicos de las Fiscalías Anticorrupción desde el 2020.

Po último, para los efectos de nuestro interés, el estudio identifica que en 2022, solo 4.3% de las investigaciones de corrupción llegaron ante un Juez. El Estado que ha judicializado el mayor número de investigaciones respecto a las iniciadas es Querétaro con 26%, seguido por Tlaxcala con 23% y Guanajuato con 17%. Chiapas, Morelos y Nayarit no reportaron datos sobre las investigaciones judicializadas y que, por lo tanto, solo nueve Fiscalías Anticorrupción (Aguascalientes, Chihuahua, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora y Zacatecas) reportaron haber obtenido alguna sentencia, durante 2020 fueron 11 Fiscalías. El Estado de México tiene el mayor número de sentencias condenatorias en 2022, con 35.

Tras la escandalosa corrupción registrada en el Estado de Tamaulipas en la administración pasada y que ha sido señalada por los actuales funcionarios estatales tanto en las comparecencias como en medios de comunicación, es insostenible que la Fiscalía



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Especializada en Combate a la Corrupción mantenga el estado de inactividad y de falta de avance y resultados en estos días.

Por lo tanto, consideramos fundamental convocar al Fiscal Anticorrupción para analizar a detalle el comportamiento de la Fiscalía y contar con elementos para evaluar si es necesario realizar modificaciones legales para que en el Estado se despliegue una eficaz lucha contra los corruptos a efecto de que esos actos no se repitan nunca.”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La corrupción es un problema que ha dañado profundamente al mundo entero, a México y a Tamaulipas, afecta el crecimiento económico y el desarrollo, quebrantando la confianza pública, la legitimidad y la transparencia.

Además de su clara afectación económica, tiene un impacto negativo sobre el disfrute de los derechos humanos, condona la violación de leyes y el desvío de recursos, merma las finanzas gubernamentales, restringiendo los recursos que estaban destinados al desarrollo social y económico de la población.

Es por ello, que, en Tamaulipas, se creó la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, mediante Decreto número LXIII-152, de fecha 5 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de abril del mismo año, modificándose el artículo 58 fracción XXI, párrafos segundo y tercero de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorgándole la facultad al Poder Legislativo para elegir al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Asimismo, por Decreto número LXIII-185, del 31 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 2 de junio de 2017, adicionaron los numerales 14 bis, 14 ter y 14 quáter a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en los cuales se le otorgaron sus atribuciones.

Lo anterior, con el objeto de investigar y perseguir los delitos considerados por la ley como hechos de corrupción y en su caso ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional; así como prevenir hechos de corrupción a través de la correcta implementación de programas y lineamientos que se fijen en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Sin embargo, ante los argumentos expuestos por el promovente y derivado de la inoperatividad de dicha instancia en la pasada administración pública, resulta propicio atender la presente acción legislativa, en aras de conocer el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y con ello, tener los elementos suficientes de juicio sobre los avances en la materia y así establecer directrices que nos permitan el mejor funcionamiento de dicho órgano a través del propuestas y acciones contundentes.

Para tal efecto, resulta apremiante el ejercicio de rendición de cuentas, como un mecanismo a través del cual los servidores públicos informen a la sociedad sobre los actos inherentes al ejercicio del cargo que ostentan.

Además, el tema de transparencia en nuestros días, representa un verdadero cambio en el paradigma de lo público, su incorporación en el artículo 6o.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitucional, y su armonización concurrente en los ámbitos federal, estatal y municipal, hacen de éste una herramienta idónea para toda persona que desea conocer acerca del trabajo que se realiza desde el interior de lo público.

Estamos ciertos, que la rendición de cuentas no es únicamente emitir una lista de beneficiarios de un programa o cuando presentan un informe a través de los medios de comunicación con la idea de que la ciudadanía puede avalar este informe solamente porque es público.

De ahí, que surge la presente acción legislativa, con la finalidad de conocer de primera mano el estado que guarda la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y que nosotros como representantes de los ciudadanos podamos realizar cuestionamientos y profundizar más, acerca de los resultados obtenidos, de la aplicación de recursos y de los trabajos que estén pendientes por realizar, a efecto de coadyuvar para un mayor desempeño de la misma.

De igual forma, esta iniciativa, nace de la obligación que todo servidor público nombrado por este Pleno Legislativo tiene respecto a rendir cuentas, sobre todo tratándose de un órgano público con autonomía administrativa, técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos de corrupción que la ley considera como delitos, motivo por el cual consideramos pertinente llevar a cabo esta reunión de trabajo en aras que informe de manera transparente sus labores y sus avances para lograr alcanzar sus metas.

Estimamos que, en la actualidad, la transparencia debe estar presente en todos los niveles de gobierno y la rendición de cuentas se debe convertir en una regla, sobre todo en áreas prioritarias y de gran interés para la sociedad en general. No obstante, no todos los funcionarios públicos cuya naturaleza del cargo implica la obligación de justificar y transparentar ante todos los actos que se desprendan de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

su posición al cargo, están obligados en las leyes a la rendición de cuentas, sin embargo, la figura de la fiscalía especializada en combate a la corrupción en el Estado, se encuentra implícita en el artículo 45 de la Constitución local, el cual mandata el control y rendición de cuentas ante esta Soberanía, al ser parte de un órgano autónomo.

En ese sentido, las y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora nos pronunciamos a favor de Convocar al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, para que asista a una reunión de trabajo a efecto de analizar y conocer el estado que guardan los asuntos a su cargo y los avances logrados en materia de combate a la corrupción.

Con lo anterior, indudablemente transitaremos a una cultura de anticorrupción en donde la ciudadanía y servidores públicos no solamente asuman la responsabilidad de aplicar y cumplir con la ley en todas sus actuaciones, sino también, de prevenir, rechazar, denunciar y sancionar las conductas ilícitas. Por ello, esta Legislatura ha venido trabajando de la mano con la sociedad en la construcción de un marco jurídico que permita que el gobierno y los órganos autónomos estén abiertos al escrutinio y a la evaluación de la sociedad, con la finalidad de generar un combate directo a la delincuencia y a la corrupción que tanto dañan, para contar con gobiernos y gobernantes que respondan con eficiencia y transparencia a sus demandas, pero sobre todo, que actúen con ética, responsabilidad social y se promueva a la par, la cultura de la legalidad y la honestidad, así como el manejo adecuado de los recursos públicos en su encomienda de contribuir al impulso del desarrollo y bienestar de nuestro Estado.

Finalmente, con la debida atención del presente asunto, habremos de generar un verdadero compromiso de servicio en favor de la sociedad, y así, lograr la consolidación de una administración pública en la cual, la ciudadanía tenga plena



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

confianza, y bajo esa tesitura coincidimos con el promovente del presente asunto en análisis, relativo a que dicho servidor público acuda ante esta soberanía.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el asunto de referencia conforme a lo expuesto en la parte considerativa del dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, convoca al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, para que acuda a una reunión de trabajo ante esta Soberanía, a efecto de analizar y dar a conocer el estado que guardan los asuntos a su cargo y los avances logrados en materia de combate a la corrupción.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, para su conocimiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA SOBERANÍA A EFECTO DE ANALIZAR Y EVALUAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO Y LOS AVANCES LOGRADOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.